



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha remitido el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 por vía telemática a esta Secretaría General al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y del artículo 11 de Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Examinada la documentación remitida, se emite el siguiente informe.

I. Análisis de cumplimiento del informe emitido al proyecto de presupuesto de 2019 o la prórroga presupuestaria de 2019

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no cumplió con la obligación de remitir firmado por vía telemática el proyecto o la prórroga de presupuesto del ejercicio 2019 para la elaboración del informe previo, preceptivo y vinculante de esta Subdirección General, en virtud del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, la Orden PRE/966/2014, el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014 y del artículo 11 de Real Decreto-ley 10/2015, lo que supone un incumplimiento de un precepto legal.

La remisión de la información debe realizarse en los términos del artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

II. Composición del Presupuesto General

El proyecto de Presupuesto General está integrado por el presupuesto propio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el presupuesto del organismo autónomo Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo y los estados de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles Explotación de Montes Propios, S.A. (EMEMSA), Consorcio Municipal de Jerez, S.A (COMUJESA) y Empresa Municipal de Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA), participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

En el Inventario de Entes del Sector Público Local (en adelante, IESPL) también figuran las sociedades mercantiles Circuito de Jerez (CIRJESA) y Mercajerez, S.A., participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento e integradas como anexo en el Presupuesto General.

Además, en el citado Inventario consta la entidad Xerez 21 Speed Festival, S.A., participada íntegramente por COMUJESA. En el informe de intervención se comunica que se encuentra actualmente en liquidación, al no haberse practicado aún la cesión global de activos y pasivos en favor de la sociedad matriz, circunstancia que ya se puso de manifiesto en el informe al proyecto de presupuesto de 2018.

Se recuerda que, cuando se disponga de la documentación exigida para proceder a la baja de la entidad del IESPL, deberá remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico, gestionada por esta Subdirección General: sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es

Por su parte, también figuran en el IESPL las fundaciones José Manuel Caballero Bonald, Andrés de Ribera, Centro de Acogida San José y Fundación Cultural Universitaria de las Artes (FUNDARTE), así como el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, adscrito al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

De acuerdo con la información contenida en el IESPL, el organismo autónomo y las sociedades mercantiles COMUJESA, EMUVIJESA, CIRJESA, Xerez 21 y las fundaciones fueron sectorizadas como Administración Pública por la Intervención General de la Administración del Estado, y el Consorcio y las sociedades mercantiles EMEMSA y Mercajerez, como sociedades no financieras.



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA

Justificante 17/08/2020

Por último, es preciso señalar que la fundación Teatro Villamarta, sectorizada como Administración Pública y citada en el informe sobre el proyecto de presupuesto para 2018, se dio de baja del IESPL en el ejercicio 2018.

III. Nivelación presupuestaria

El presupuesto se presenta sin déficit inicial entre el total de ingresos y gastos, si bien se comprueba que los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, no serían suficientes para atender los gastos corrientes y la cuota de amortización de la deuda financiera. El ahorro neto así calculado alcanzaría la cuantía negativa de 4.491.059,52 euros, una vez considerada la amortización de la deuda por importe de 9.124.195,81 euros. Por tanto, debería procederse a su corrección al objeto de presupuestar correctamente.

No obstante lo anterior, se indica que el Ayuntamiento está adherido al Fondo de Ordenación, de forma que serán financiados por aquél, en el ejercicio 2020, vencimientos de préstamos de mercado y cuotas de préstamos de concertados en el marco del mecanismo de pago a proveedores, que incluirían tanto los intereses a imputar al capítulo III de gastos como la amortización del capital imputable al capítulo IX.

En el supuesto de que el déficit apuntado derive de la articulación de este mecanismo, sería admisible, siempre que el Ayuntamiento formalice el préstamo derivado del Fondo de Ordenación y comunique trimestralmente al ICO las órdenes de pago correspondientes.

En cuanto al organismo autónomo Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo, el presupuesto se presenta nivelado entre ingresos y gastos conforme a la normativa vigente.

Junto a lo anterior, se ha observado que, en el cuarto informe trimestral de ejecución presupuestaria de 2019, existen en la contabilidad municipal del Ayuntamiento saldos por devolución de ingresos indebidos por importe de 4.355.412,16 euros, lo que determina la necesidad de que el presupuesto de 2020 se apruebe con un saldo positivo en operaciones corrientes que dé cobertura a los saldos con que se estime liquidar el ejercicio 2019.

Por otro lado, existe la obligación de reintegrar los saldos deudores procedentes de liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, si bien se ha solicitado



Ayuntamiento de Jerez

55242080B8F10K7
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

su cobertura con cargo al Fondo de Ordenación, por lo que no sería necesaria la actuación anterior siempre que se formalice el préstamo vinculado a su financiación y se comuniquen trimestralmente las órdenes de pago al ICO.

Por último, en el informe de intervención se indica que el proyecto de presupuesto para 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

IV. Sobre los ingresos

En materia de ingresos, se han contrastado las previsiones iniciales del presupuesto de 2020 en términos consolidados, según criterios de contabilidad nacional, respecto a las estimaciones recogidas en el plan de ajuste en vigor, según cuadro que se acompaña, constatándose una disminución de un 15,32% de los ingresos totales previstos en el proyecto de presupuesto, siendo la disminución en los ingresos corrientes de un 8,61%.

Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto de 2020

Presupuesto ingresos	Plan de Ajuste 2020	Presupuesto 2020	Diferencia Ppto. vs. Plan ajuste	%
capítulo 1	-		-	-
capítulo 2	-		-	-
capítulo 3	-		-	-
capítulo 4	-		-	-
capítulo 5	-		-	-
INGRESOS CORRIENTES	255.520.290,00	233.507.682,30	-22.012.607,70	-8,61%
capítulo 6	-		-	-
capítulo 7	-		-	-
INGRESOS DE CAPITAL	1.047.990,00	8.043.664,44	6.995.674,44	667,53%
INGRESOS NO FINANCIEROS	256.568.280,00	241.551.346,74	-15.016.933,26	-5,85%
capítulo 8	-		-	-
capítulo 9	-		-	-
INGRESOS FINANCIEROS	43.096.400,00	12.206.685,09	-30.889.714,91	-71,68%
TOTAL	299.664.680,00	253.758.031,83	-45.906.648,17	-15,32%

Al comparar las previsiones iniciales del Ayuntamiento (Administración General) para 2020 con las del presupuesto para 2019, resulta:



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

Comparativa por capítulos entre los presupuestos de 2020 y 2019

Presupuesto ingresos	Presupuesto municipal 2020	Presupuesto municipal 2019	Diferencia Ppto. 2020 vs. 2019	%
capítulo 1	86.134.185,97	86.679.518,70	-545.332,73	-0,63%
capítulo 2	12.396.870,21	6.709.399,82	5.687.470,39	84,77%
capítulo 3	38.017.262,00	41.400.442,80	-3.383.180,80	-8,17%
capítulo 4	69.189.381,87	62.018.105,83	7.171.276,04	11,56%
capítulo 5	1.847.807,21	2.421.223,34	-573.416,13	-23,68%
INGRESOS CORRIENTES	207.585.507,26	199.228.690,49	8.356.816,77	4,19%
capítulo 6	850.000,00	634.016,00	215.984,00	34,07%
capítulo 7	4.507.741,28	5.330.546,40	-822.805,12	-15,44%
INGRESOS DE CAPITAL	5.357.741,28	5.964.562,40	-606.821,12	-10,17%
INGRESOS NO FINANCIEROS	212.943.248,54	205.193.252,89	7.749.995,65	3,78%
capítulo 8	480.000,00	480.000,00	0,00	0,00%
capítulo 9	11.726.685,09	53.502.516,87	-41.775.831,78	-78,08%
INGRESOS FINANCIEROS	12.206.685,09	53.982.516,87	-41.775.831,78	-77,39%
TOTAL	225.149.933,63	259.175.769,76	-34.025.836,13	-13,13%

Los ingresos totales se reducen en un 13,13%, debido al menor recurso al endeudamiento (fuerte reducción del capítulo IX) y los ingresos corrientes se incrementan en un 4,19% respecto del presupuesto de 2019.

Es preciso señalar que, debido a la falta de remisión de información del presupuesto de 2019 a través de la aplicación «Presupuestos» correspondiente, las previsiones iniciales de dicho ejercicio son las recogidas en la memoria de la alcaldía del proyecto de presupuesto para 2020, al igual que sucede con los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

Lo anterior supone que no se ha dado cumplimiento a la obligación de remisión telemática de información prevista en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La estimación de los ingresos, según el artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, y el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, exige incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA

Justificante 17/08/2020

- a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
- b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

En el informe de intervención se comunica que en el cálculo de las previsiones iniciales de ingresos se han tenido en cuenta modificaciones de tarifas o de Ordenanzas reguladoras en el ejercicio actual, «*así como otras consideraciones en conceptos específicos sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores y sobre estimaciones basadas en previsiones recaudatorias vinculadas a la futura suscripción de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la Excmo. Diputación de Cádiz en materia sancionadora*».

Asimismo, se indica que dichas previsiones son superiores, en su conjunto, al total de derechos reconocidos resultante del avance de la liquidación del ejercicio 2019.

El análisis del capítulo I del presupuesto de ingresos presenta la siguiente evolución desde la liquidación presupuestaria de 2017, considerando en 2019 la información recibida de ejecución del presupuesto en el cuarto trimestre (última disponible), lo que debe tenerse en cuenta a efectos de cualquier valoración:

Capítulo I (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	91.085.724,20	86.679.518,70	86.679.518,70	86.134.185,97
Derechos Reconocidos	83.408.109,15	85.157.612,47	84.376.835,95	-
Recaudación ej. Corriente	69.570.210,15	72.231.836,50	69.813.736,53	-
Recaudación ej. Cerrados	8.966.205,36	7.867.518,31	7.546.696,23	-
Recaudación TOTAL	78.536.415,51	80.099.354,81	77.360.432,76	-
% recaudación	94,16%	94,06%	91,68%	-

Con arreglo a la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las entidades locales, el Ayuntamiento recoge en el capítulo I de ingresos los correspondientes a la cesión de impuestos estatales, del modelo de participación en tributos del Estado. Considerando los impuestos municipales, el análisis detallado de evolución resulta:



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden de
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

112 IBI rústica (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	3.706.450,00	2.615.000,00	2.615.000,00	3.005.900,00
Derechos Reconocidos	2.642.503,87	2.668.624,35	2.569.200,21	-
Recaudación ej. Corriente	2.028.199,88	2.038.716,67	2.027.462,91	-
Recaudación ej. Cerrados	1.000.332,60	319.580,62	303.997,41	-
Recaudación TOTAL	3.028.532,48	2.358.297,29	2.331.460,32	-
% recaudación	114,61%	88,37%	90,75%	-

113 IBI urbana (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	47.750.000,00	46.700.000,00	46.700.000,00	46.762.300,00
Derechos Reconocidos	47.104.746,41	45.936.917,04	45.293.168,91	-
Recaudación ej. Corriente	38.573.426,65	39.114.076,39	38.075.405,13	-
Recaudación ej. Cerrados	4.832.816,23	5.024.733,19	3.779.628,79	-
Recaudación TOTAL	43.406.242,88	44.138.809,58	41.855.033,92	-
% recaudación	92,15%	96,09%	92,41%	-

115 IVTM (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	11.742.500,00	10.650.000,00	10.650.000,00	10.715.000,00
Derechos Reconocidos	10.712.395,35	10.787.430,33	10.831.822,21	-
Recaudación ej. Corriente	8.840.178,90	8.871.483,21	8.802.429,54	-
Recaudación ej. Cerrados	1.137.476,86	1.212.126,45	1.070.832,79	-
Recaudación TOTAL	9.977.655,76	10.083.609,66	9.873.262,33	-
% recaudación	93,14%	93,48%	91,15%	-

116 IIVTNU (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	14.500.000,00	12.366.350,00	12.366.350,00	11.541.500,00
Derechos Reconocidos	10.278.059,99	9.287.846,23	11.407.611,67	-
Recaudación ej. Corriente	8.320.005,31	7.152.306,35	7.842.714,32	-
Recaudación ej. Cerrados	1.160.215,59	852.746,96	1.715.559,94	-
Recaudación TOTAL	9.480.220,90	8.005.053,31	9.558.274,26	-
% recaudación	92,24%	86,19%	83,79%	-



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden de
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

130 IAE (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	9.831.014,20	10.733.810,00	10.733.810,00	10.457.400,00
Derechos Reconocidos	9.085.761,30	12.832.356,22	9.968.775,63	-
Recaudación ej. Corriente	8.254.556,09	11.526.349,45	9.134.898,98	-
Recaudación ej. Cerrados	807.613,96	457.688,47	676.677,30	-
Recaudación TOTAL	9.062.170,05	11.984.037,92	9.811.576,28	-
% recaudación	99,74%	93,39%	98,42%	-

Las previsiones iniciales de ingresos del capítulo I se reducen en un 0,63% respecto a las del presupuesto del ejercicio anterior.

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), tanto de naturaleza rústica como urbana, y el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se observa que las previsiones iniciales para 2020 son superiores a los derechos reconocidos en 2019, según datos de ejecución presupuestaria del cuarto trimestre, lo que también sucede en el caso del IBI si la comparación se efectúa con los derechos de la liquidación de 2018.

Dado que no se aporta ninguna justificación de este incremento de las previsiones iniciales y, además, podría estarse generando un déficit presupuestario es necesario que las estimaciones iniciales se limiten al importe del padrón y matrícula aprobados para 2020, sin que sea admisible el incremento de aquellas basado en una mera expectativa de liquidación de nuevas altas.

Por su parte, dado que el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) no deriva de un padrón cobradorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo criterios de caja, debiendo ajustarse al importe de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios.

Con este criterio se pretende evitar que se liquide el presupuesto con déficit y las tensiones de tesorería que se estarán produciendo, dado que el período medio de pago a proveedores es de 350,53 días, según el informe mensual de enero de 2020, y el período medio de pago pendiente del Ayuntamiento, según el informe de morosidad comercial del cuarto trimestre de 2019, se sitúa en 759,33 días.

Por su parte, los ingresos del capítulo II presentan la siguiente evolución:



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva de
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA

Justificante 17/08/2020

Capítulo II (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	5.827.625,00	6.709.399,82	6.709.399,82	12.396.870,21
Derechos Reconocidos	6.470.701,94	8.375.084,66	8.836.807,44	-
Recaudación ej. Corriente	5.745.844,03	6.515.923,45	5.168.134,91	-
Recaudación ej. Cerrados	428.253,24	503.526,25	1.148.449,44	-
Recaudación TOTAL	6.174.097,27	7.019.449,70	6.316.584,35	-
% recaudación	95,42%	83,81%	71,48%	-

290 ICIO (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	1.705.915,00	2.385.700,00	2.385.700,00	7.833.340,00
Derechos Reconocidos	2.206.286,70	3.906.459,12	4.645.074,77	-
Recaudación ej. Corriente	1.484.441,21	2.053.043,70	981.280,82	-
Recaudación ej. Cerrados	423.791,33	500.715,38	1.144.815,25	-
Recaudación TOTAL	1.908.232,54	2.553.759,08	2.126.096,07	-
% recaudación	86,49%	65,37%	45,77%	-

Las previsiones iniciales del capítulo II aumentan un 84,77% respecto a las del ejercicio anterior.

En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se observa que las previsiones iniciales para 2020 experimentan un incremento muy significativo en relación con las de ejercicios anteriores, sin que en la documentación remitida conste justificación alguna. Al igual que lo indicado para el IIVTNU, aquellas previsiones han de estimarse siguiendo criterios de caja, de forma que las estimaciones iniciales para 2020 han de limitarse de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios, criterio que se considera prudente a estos efectos.

Por lo que se refiere a la evolución de los ingresos del capítulo III, relativo a tasas, precios públicos y otros ingresos, se observa lo siguiente:

Capítulo III (euros)

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	40.114.198,78	41.400.442,80	41.400.442,80	38.017.262,00
Derechos Reconocidos	34.440.740,87	38.538.697,37	32.022.293,59	-
Recaudación ej. Corriente	28.228.932,76	30.743.309,44	28.188.546,84	-
Recaudación ej. Cerrados	1.237.269,66	2.108.297,16	2.437.891,09	-
Recaudación TOTAL	29.466.202,42	32.851.606,60	30.626.437,93	-
% recaudación	85,56%	85,24%	95,64%	-



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

El detalle de los principales artículos se muestra a continuación:

30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	17.368.820,69	19.745.735,13	19.745.735,13	17.965.600,00
Derechos Reconocidos	18.182.997,52	18.363.900,74	15.494.416,06	-
Recaudación ej. Corriente	15.669.776,35	16.261.795,14	15.244.812,14	-
Recaudación ej. Cerrados	36.591,45	783.590,51	962.283,18	-
Recaudación TOTAL	15.706.367,80	17.045.385,65	16.207.095,32	-
% recaudación	86,38%	92,82%	104,60%	-

32 Tasas por la realización de actividades de competencia local (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	2.350.000,00	2.073.230,00	2.073.230,00	3.377.542,00
Derechos Reconocidos	810.589,55	2.559.691,22	1.826.406,19	-
Recaudación ej. Corriente	662.533,13	1.685.072,98	1.671.879,41	-
Recaudación ej. Cerrados	96.274,67	86.557,04	133.163,56	-
Recaudación TOTAL	758.807,80	1.771.630,02	1.805.042,97	-
% recaudación	93,61%	69,21%	98,83%	-

33 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	7.296.070,37	7.608.130,00	7.608.130,00	6.513.300,00
Derechos Reconocidos	6.526.675,93	6.307.310,18	6.305.584,72	-
Recaudación ej. Corriente	5.327.243,34	5.212.714,44	5.382.417,00	-
Recaudación ej. Cerrados	797.007,51	600.081,99	507.343,92	-
Recaudación TOTAL	6.124.250,85	5.812.796,43	5.889.760,92	-
% recaudación	93,83%	92,16%	93,41%	-

34 Precios públicos (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	1.631.750,00	1.525.192,00	1.525.192,00	1.556.300,00
Derechos Reconocidos	1.435.359,41	1.726.374,86	1.480.685,71	-
Recaudación ej. Corriente	1.289.945,99	1.588.524,40	1.423.024,56	-
Recaudación ej. Cerrados	74.428,94	118.873,98	66.904,01	-
Recaudación TOTAL	1.364.374,93	1.707.398,38	1.489.928,57	-
% recaudación	95,05%	98,90%	100,62%	-



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

38 Reintegros (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	167.608,00	526.175,00	526.175,00	323.500,00
Derechos Reconocidos	556.426,93	256.733,41	1.543.144,06	-
Recaudación ej. Corriente	341.983,34	256.060,42	1.102.019,06	-
Recaudación ej. Cerrados	1.200,00	0,00	1.423,08	-
Recaudación TOTAL	343.183,34	256.060,42	1.103.442,14	-
% recaudación	61,68%	99,74%	71,51%	-

39 Otros ingresos (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	11.298.789,72	9.920.210,67	9.920.210,67	8.279.500,00
Derechos Reconocidos	6.926.869,61	9.323.117,85	5.371.057,94	-
Recaudación ej. Corriente	4.935.628,69	5.737.803,53	3.363.395,76	-
Recaudación ej. Cerrados	231.767,09	519.193,64	766.542,76	-
Recaudación TOTAL	5.167.395,78	6.256.997,17	4.129.938,52	-
% recaudación	74,60%	67,11%	76,89%	-

399 Otros ingresos (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	1.176.000,00	1.966.880,00	1.966.880,00	1.460.800,00
Derechos Reconocidos	1.006.167,80	2.212.183,55	768.328,70	-
Recaudación ej. Corriente	719.410,61	1.269.952,60	446.531,06	-
Recaudación ej. Cerrados	51.732,33	185.898,51	354.404,38	-
Recaudación TOTAL	771.142,94	1.455.851,11	800.935,44	-
% recaudación	76,64%	65,81%	104,24%	-

Las previsiones iniciales del capítulo III disminuyen un 8,17% respecto a las del presupuesto del ejercicio anterior. No obstante, el presupuesto no se rige por el criterio de caja al que hace referencia los artículos 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, y 26.i) del Real Decreto-ley 8/2013, exceden las previsiones iniciales en 6,2 millones de euros la media de recaudación de los dos últimos ejercicios y en 7,0 millones la correspondiente a los tres últimos (considerando liquidación de presupuesto de 2017 y de 2018 y ejecución en el cuarto trimestre de 2019 y la recaudación de ejercicios corriente y cerrados, lo que sería un criterio de valoración más favorable para el Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta la información de los cuadros anteriores, las previsiones iniciales de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos han de limitarse



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

al importe del padrón aprobado para 2020, sin que sea admisible el incremento de aquellas basado en una mera expectativa de liquidación de nuevas altas.

Además, se considera necesario un ajuste de las previsiones iniciales de las tasas por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de Otros ingresos, que deben limitarse al importe de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios.

Junto a lo anterior debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 26 b) del Real Decreto-ley 8/2013, la Orden PRE/966/2014 y el artículo 45.2 a) del Real Decreto-ley 17/2014, los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, y que en el plan de ajuste en vigor la Corporación se comprometía a alcanzar una correcta financiación de los servicios, lo que se indica al objeto de que la Entidad local adopte las medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y mejore la actuación recaudatoria.

La evolución de los ingresos del capítulo IV es la siguiente:

Capítulo IV (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	67.388.158,62	63.884.035,80	75.897.104,72	69.189.381,87
Derechos Reconocidos	65.612.191,54	63.534.770,01	71.824.992,43	-
Recaudación ej. Corriente	64.552.956,94	63.140.338,36	71.824.536,92	-
Recaudación ej. Cerrados	1.047.380,71	938.628,04	394.431,65	-
Recaudación TOTAL	65.600.337,65	64.078.966,40	72.218.968,57	-
% recaudación	99,98%	100,86%	100,55%	-

Las previsiones iniciales del capítulo IV se reducen en un 8,84% respecto de las definitivas de 2019.

En cuanto a las previsiones de los ingresos por la participación en los tributos del Estado, en el concepto 420.10 Fondo Complementario de Financiación se presupuesta una cantidad de 45.688.741,83 euros, coincidente con el importe comunicado a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Asimismo, las previsiones por la participación en los tributos estatales incluidas en los capítulos I y II también coinciden con los importes comunicados en la Oficina Virtual.



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

	Entregas a cuenta 2020 en aplicación Ley 6/2018 PGE 2018	Proyecto pto. 2020
IRPF	2.375.285,97	2.375.285,97
IVA	3.690.949,17	3.690.949,17
I. Cerveza	19.641,28	19.641,28
I. Productos Intermedios	1.283,28	1.283,28
I. Alcohol y Bebidas Derivadas	51.148,85	51.148,85
I. Hidrocarburos	562.436,34	562.436,34
I. Labores del Tabaco	215.671,29	215.671,29
Total Cesión	6.916.416,18	6.916.416,18
FCF	45.688.741,83	45.688.741,83
Total Entregas a cuenta	52.605.158,01	52.605.158,01

450 Transferencias CCAA (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	18.177.645,65	18.077.328,71	24.588.367,93	21.170.440,84
Derechos Reconocidos	16.225.998,93	18.826.203,37	22.191.270,38	-
Recaudación ej. Corriente	15.299.105,88	18.826.203,37	22.190.814,87	-
Recaudación ej. Cerrados	919.401,22	686.757,15	0,00	-
Recaudación TOTAL	16.218.507,10	19.512.960,52	22.190.814,87	-
% recaudación	99,95%	103,65%	100,00%	-

La ejecución presupuestaria relativa a las transferencias de la Comunidad Autónoma pone de manifiesto que las previsiones para 2020 disminuyen respecto a las del ejercicio anterior, teniendo en cuenta el dato del cuarto trimestre. No obstante, para considerarlas adecuadas, el Ayuntamiento debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la justificación documental de aquellas previsiones.

Por último, la evolución de los ingresos del capítulo V se muestra a continuación:

Capítulo V (euros)				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 4T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	2.461.847,47	2.421.223,34	2.421.223,34	1.847.807,21
Derechos Reconocidos	2.212.588,91	1.939.637,23	1.602.488,03	-
Recaudación ej. Corriente	980.669,61	975.559,79	915.947,79	-
Recaudación ej. Cerrados	377.065,53	1.197.481,89	916.846,69	-
Recaudación TOTAL	1.357.735,14	2.173.041,68	1.832.794,48	-
% recaudación	61,36%	112,03%	114,37%	-



Ayuntamiento de Jerez

55242080B8F10K7
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

Se comprueba que las previsiones iniciales de ingresos para 2020 se reducen en un 23,68% respecto de las del presupuesto del ejercicio anterior y son ligeramente superiores al importe de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios, por lo que sería conveniente que se limitasen a dicho importe. Asimismo, cabe reiterar que, para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Para finalizar el análisis de las previsiones iniciales de ingresos, debe señalarse la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual dispone que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

V. Sobre los gastos

Por lo que se refiere a la evolución de los gastos, se observa en el cuadro siguiente que los créditos iniciales totales del presupuesto para 2020, en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional, son superiores en un 13,87% a los previstos en el plan de ajuste, y en un 10,77% en los gastos corrientes.

Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto de 2020

Presupuesto gastos	Plan de Ajuste 2020	Presupuesto 2020	Diferencia Ppto. vs. Plan ajuste	%
capítulo 1	-		-	-
capítulo 2	-		-	-
capítulo 3	-		-	-
capítulo 4	-		-	-
capítulo 5	-		-	-
GASTOS CORRIENTES	197.389.910,00	218.649.042,31	21.259.132,31	10,77%
capítulo 6	-		-	-
capítulo 7	-		-	-
GASTOS DE CAPITAL	4.850.210,00	10.540.326,13	5.690.116,13	117,32%
GASTOS NO FINANCIEROS	202.240.120,00	229.189.368,44	26.949.248,44	13,33%
capítulo 8	-		-	-
capítulo 9	-		-	-
GASTOS FINANCIEROS	9.120.790,00	11.497.675,21	2.376.885,21	26,06%
TOTAL	211.360.910,00	240.687.043,65	29.326.133,65	13,87%



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

Si se comparan los créditos iniciales del presupuesto municipal (Administración General) de 2020 con los consignados en el presupuesto prorrogado para el año 2019, se observa lo siguiente:

Comparativa por capítulos entre los presupuestos de 2020 y 2019

Presupuesto gastos	Presupuesto municipal 2020	Presupuesto municipal 2019	Diferencia Ppto. 2020 vs. 2019	%
capítulo 1	81.547.316,83	81.545.817,04	1.499,79	0,002%
capítulo 2	75.436.567,26	67.172.247,89	8.264.319,37	12,30%
capítulo 3	9.316.135,00	13.530.426,68	-4.214.291,68	-31,15%
capítulo 4	33.572.591,03	31.595.567,02	1.977.024,01	6,26%
capítulo 5	2.420.960,85	2.391.030,01	29.930,84	1,25%
GASTOS CORRIENTES	202.293.570,97	196.235.088,64	6.058.482,33	3,09%
capítulo 6	10.468.958,26	3.761.862,55	6.707.095,71	178,29%
capítulo 7	176.766,25	363.032,51	-186.266,26	-51,31%
GASTOS DE CAPITAL	10.645.724,51	4.124.895,06	6.520.829,45	158,08%
GASTOS NO FINANCIEROS	212.939.295,48	200.359.983,70	12.579.311,78	6,28%
capítulo 8	2.373.479,40	953.552,52	1.419.926,88	148,91%
capítulo 9	9.124.195,81	9.044.352,32	79.843,49	0,88%
GASTOS FINANCIEROS	11.497.675,21	9.997.904,84	1.499.770,37	15,00%
TOTAL	224.436.970,69	210.357.888,54	14.079.082,15	6,69%

Se produce un incremento de un 6,69% de los gastos totales y de un 3,09% de los gastos corrientes en el presupuesto de 2020 respecto al de 2019.

Por su parte, los gastos de personal aumentan en un 0,002% y contemplan las retribuciones del personal funcionario, laboral y eventual en base a las plantillas proporcionadas por el Servicios de Recursos Humanos y la aplicación de ciertos ajustes a las mismas, según consta en el informe de intervención.

En cuanto a la plantilla de personal, en la memoria de la alcaldía se señala que se ha incrementado el personal funcionario de carrera y se ha reducido muy significativamente el personal laboral fijo, debido al proceso de funcionarización finalizado en 2019 y a las oposiciones celebradas en dicho ejercicio.

Además, en el informe de intervención se indica que se ha consignado crédito para cuotas a la Seguridad Social y se ha previsto un incremento retributivo de un 2% y un 1% adicional con efectos de 1 de julio de 2020, en virtud de lo establecido en la



55242080B8F10K7
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

No obstante, se señala que el incremento retributivo definitivo se aplicará de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LGPE) para 2020 o la normativa presupuestaria básica para el sector público.

También se comunica que en el proyecto de presupuesto no se incluyen aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, sin perjuicio de lo que pueda establecer la LPGE para 2020, ni abonos de la paga extraordinaria suspendida de diciembre de 2012, de la que se ha abonado un 30% en 2017 y un 30% en 2018.

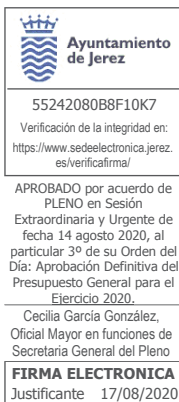
En relación con los aplazamientos y fraccionamientos concertados con la Seguridad Social, se expone que se adoptarán las medidas necesarias para atender las obligaciones derivadas de los recargos e intereses.

Por otro lado, se indica que en este capítulo se recogen reservas de crédito para nuevas plazas o contrataciones, incluida la Seguridad Social, y se aporta el detalle de aquellas.

A este respecto, en la memoria de la alcaldía consta que se mantienen los créditos para los concursos de méritos, las oposiciones libres y los procesos de promoción interna incluidos en la Oferta de Empleo Público de 2018 y 2019.

En el informe de intervención se hace referencia al artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, señalándose que el complemento específico no cumple el límite del 75%, puesto que alcanza un 87%.

Por último, se pone de manifiesto que *«hasta tanto se apruebe una Ley de Presupuestos o una norma específica para el ejercicio 2020, en lo que respecta a la Oferta de Empleo Público, únicamente se podrá incorporar nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la LPGE de 2018 y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, dentro de los límites de la tasa de reposición de efectivos establecida para el ejercicio 2018»*.



En materia de costes de personal debe acudirse a la regulación que establezcan tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año como la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Así, es preciso tener en cuenta el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que señala, en su artículo 3.Dos: *«En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019»*.

Junto a lo anterior, señala la norma que, *con efectos 1 de julio de 2020, serán de aplicación incrementos adicionales al anteriormente citado, según el crecimiento del PIB*.

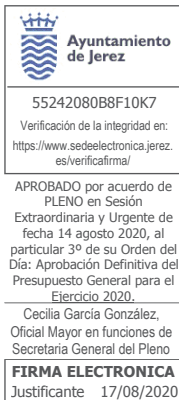
En el plan de ajuste en vigor, la Entidad local se comprometía a reducir los gastos de personal en los ejercicios 2018 y 2019 y a mantener el nivel de gasto en los ejercicios 2020 y siguientes hasta la finalización del plan. En el ejercicio 2019, los créditos iniciales de gastos de personal disminuyeron un 0,33% respecto de los del presupuesto de 2018¹.

Por su parte, los créditos iniciales del capítulo II aumentan un 12,30% respecto a los del ejercicio anterior. En el informe de intervención se expone que, *«para una mejor gestión presupuestaria y adecuación de los créditos a los expedientes de contratación, los servicios municipales que reciben financiación periódica y continuada de la Junta de Andalucía en base a convenios o compromisos de aportación, se han dotado en el presupuesto como créditos iniciales para todo el ejercicio»*.

Sobre la evolución de los gastos de funcionamiento

En cuanto a la evolución de los gastos de funcionamiento, debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitó medidas extraordinarias en el

¹ Dado que el Ayuntamiento no remitió firmado el presupuesto de 2019 para someterlo a informe y tampoco cumplimentó la aplicación "Presupuestos 2019", el porcentaje se ha calculado teniendo en cuenta en 2019 el dato de capítulo I de la memoria de alcaldía, indicado antes, y en 2018 el dato de "Presupuestos 2018".



marco del título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por lo que, como grupo consolidado de acuerdo al perímetro del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tuvo obligación de reducir en un 5% sus gastos de funcionamiento en el primer ejercicio presupuestario en el que resultaron de aplicación las medidas de dicha norma, y no aumentarlos en los dos siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podían incrementarse en una tasa de variación interanual que no superase a la que se identificara a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

Junto a lo anterior, la Orden PRE/966/2014 determina que los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores y que ya estaban adheridas a las medidas del título II del Real Decreto-ley 8/2013, debían aprobar un nuevo plan de ajuste en el que incluyesen todas las medidas que se recogen en el capítulo III del título II de dicha norma, añadiendo, si aún no les correspondía aplicarla, la reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y su congelación en los dos ejercicios siguientes.

De la misma manera, el artículo 45.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, determina también una reducción de al menos un 5% de sus gastos de funcionamiento en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes, pudiendo excepcionalmente el Ministerio de Hacienda valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las Corporaciones Locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos, siempre que se compense con otras medidas.

Por último, el artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015 señala que el Ayuntamiento que solicite el anticipo extrapresupuestario habrá de asumir toda la condicionalidad que, en relación con el Fondo de Ordenación, se contiene en el Real Decreto-ley 17/2014.

En este sentido, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, se estableció una tasa de referencia del 2,4% para 2018; y del 2,7% para 2019. Mediante Acuerdo de 11 de febrero de 2020, se fijó dicha tasa en el 2,9% para este año. Valores que han sido aprobados por las Cortes Generales.

Debe señalarse que el Ayuntamiento ha indicado la existencia de créditos para gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas, obligaciones



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta (413) y equivalentes, deudas objeto de aplazamiento con la Seguridad Social y/o la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ajustes para la consolidación, circunstancias que afectan al análisis de los gastos de funcionamiento.

Dado que los gastos anteriores tienen incidencia en la estructura de gastos de funcionamiento de la Entidad local, se han elaborado las siguientes tablas, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a través de los formularios habilitados al efecto:

GASTOS	ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							
	GASTOS SUBVENCIONADOS		CUENTA (413) Y EQUIVALENTES					
	Cap. I	Cap. II	Cap. I (imputado)	Cap. I (devengo)	Cap. I (pte imputación)	Cap. II (imputado)	Cap. II (devengo)	Cap. II (pte imputación)
Liquidación Presupuestos 2013 ORN	-2.407.059,30	-5.290.180,26				-1.943.787,25	835.844,54	304,41
Liquidación Presupuestos 2014 ORN	-5.160.472,89	-4.595.563,25		7.018,00	2.974,80	-316.122,64	3.531.454,26	2.194.202,93
Liquidación Presupuestos 2015 ORN	-8.169.795,57	-4.430.847,55		333,24	150.607,17	-938.842,79	10.759.733,77	1.919.919,72
Liquidación Presupuestos 2016 ORN	-2.778.523,28	-5.218.912,43	-333,24	2.281.941,53	29.317,48	-7.772.291,07	6.159.551,26	1.560.555,04
Liquidación Presupuestos 2017 ORN	-5.139.331,82	-5.622.354,79	-2.288.959,53			-6.986.917,61	213.300,61	4.831.753,74
Liquidación Presupuestos 2018 ORN	-6.137.049,15	-6.804.003,71		709,13	4.956,28	-6.332.622,93	618.404,23	2.037.864,87
Estimación créditos definitivos 2019	-2.841.624,76	-9.292.944,51	-709,13			-4.167.174,40		3.645.025,17
Presupuesto 2020 (Proyecto)	-1.857.677,26	-11.546.437,50						

GASTOS	ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
	DEUDA SS Y AEAT			AJUSTES CONSOLIDACIÓN	
	Cap. I (imputado)	Cap. I (devengo)	Cap. I (pte imputación)	Cap. I	Cap. II
Liquidación Presupuestos 2013 ORN			23.564.426,37		-545.172,94
Liquidación Presupuestos 2014 ORN	-2.999.571,81		3.647.194,70		-353.689,33
Liquidación Presupuestos 2015 ORN	-4.239.569,15				-318.262,30
Liquidación Presupuestos 2016 ORN	-3.815.807,93				-326.049,75
Liquidación Presupuestos 2017 ORN	-3.505.361,94				-8.424.224,40
Liquidación Presupuestos 2018 ORN	-4.965.690,06				-11.033.455,52
Estimación créditos definitivos 2019	-7.787.287,40				-10.051.913,29
Presupuesto 2020 (Proyecto)					-15.371.586,12

Junto a lo anterior, el informe de intervención aporta, por primera vez, una cuantificación a los ajustes de consolidación entre los entes que integran el grupo



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

consolidado, por ello, se van a minorar los datos de los gastos de funcionamiento en la cuantía comunicada por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, se observa en el cuadro siguiente la evolución de dichos gastos desde 2013, en el que se ha tenido en cuenta el perímetro de consolidación formado por los entes sectorizados como Administración Pública que, en este caso, está compuesto por el Ayuntamiento, el organismo autónomo, las sociedades mercantiles COMUJESA, EMUVIJESA, CIRJESA y Xerez 21, y las fundaciones José Manuel Caballero Bonald, Andrés de Ribera, Centro de Acogida San José y FUNDARTE. Al objeto de mantener una homogeneidad en el análisis, todas las entidades se han tenido en cuenta en todos los ejercicios considerados, independientemente de su fecha de sectorización.

En el ejercicio 2018 se produjo la baja de la fundación Teatro Villamarta, la cual formaba parte del perímetro de consolidación de la Corporación local, por lo que también se incluyen sus datos por el motivo indicado en el párrafo anterior.

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GASTOS	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL(inicial)	TOTAL(final)
Liquidación Presupuestos 2013 ORN	76.438.416,41	57.861.572,18	134.299.988,59	148.514.364,16
Liquidación Presupuestos 2014 ORN	84.919.430,61	57.650.284,35	142.569.714,96	138.527.139,73
Reducción 5% s/2014			135.441.229,21	131.600.782,74
Liquidación Presupuestos 2015 ORN	97.940.169,92	62.988.215,12	160.928.385,04	155.661.661,58
Reducción 5% s/2015			152.881.965,79	147.878.578,50
Liquidación Presupuestos 2016 ORN	93.720.567,33	79.922.543,27	173.643.110,60	163.762.558,21
Liquidación Presupuestos 2017 ORN	106.408.165,44	75.797.858,96	182.206.024,40	155.283.928,66
Liquidación Presupuestos 2018 ORN	109.210.524,48	83.926.642,34	193.137.166,82	160.526.279,96
ORN (4T)	112.198.184,73	82.951.023,77	195.149.208,50	164.652.580,18
Presupuesto definitivo 2019 (4T)	122.932.956,98	94.506.156,03	217.439.113,01	186.942.484,69
Presupuesto 2020 (Proyecto)	113.956.329,05	92.931.233,38	206.887.562,43	178.111.861,55

El resultado de la aplicación de las tasas de referencia establecidas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se muestra en el siguiente cuadro:

NORMA	2018 -Tasa 2,4%	2019 -Tasa 2,7%	2020 -Tasa 2,9%
Real Decreto-ley 8/2013	134.759.201,53	138.397.699,97	142.411.233,27
Real Decreto-ley 17/2014	-	151.871.300,12	156.275.567,82

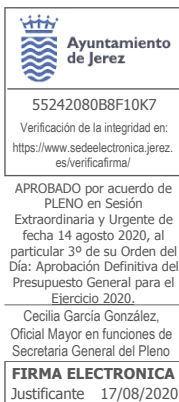


MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTÓNOMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES



De acuerdo con los datos anteriores, la sujeción a la reducción exigida en virtud del Real Decreto-ley 8/2013 finalizó en el ejercicio 2017, sin que dicha reducción se cumpliera en ninguno de los ejercicios; y, en cuanto a la reducción derivada de la adhesión al Fondo de Ordenación en virtud del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, cuya vigencia finalizó en 2018, tampoco se cumplió en ningún ejercicio.

Cabe concluir que el proyecto de presupuesto para 2020 incumpliría los límites resultantes de la aplicación de las tasas en virtud de ambas normas.

El Ayuntamiento ha presentado un documento titulado “Gastos consolidados de funcionamiento en términos homogéneos 2011-2020”, elaborado por su Dirección de Servicio Económico Financiero. En relación con la evolución de los gastos de funcionamiento en dicho documento (página 2) *“se considera oportuno, al objeto de (1) ofrecer una imagen fiel de dicha evolución así como (2) analizar la aplicación de las condicionalidades del ajuste del 5% de los gastos de mantenimiento, iniciar la serie de ejercicios en el año 2011, es decir, desde el último ejercicio liquidado anterior al inicio del Plan de Ajuste”* y, más adelante (página 5), se indica que (el subrayado es del propio documento) **“se considera deben incorporarse a la serie los ejercicios 2011 y 2012**, ya que en la liquidación de dichos ejercicios impactan medidas de ahorro que determinan un valor inferior de la liquidación de los ejercicios 2013 y 2014. Se considera que, en cuanto a la aplicación de las reducciones porcentuales de los gastos de funcionamiento, a efectos de evitar agravios comparativos con otros ayuntamientos en situaciones de riesgo similar, deben tenerse en cuenta las medidas adoptadas con anterioridad al cierre del ejercicio 2013.”

En relación con estas consideraciones, es preciso recordar que la condicionalidad y las medidas a la que está sujeto el Ayuntamiento no son las del mecanismo de pagos a proveedores, en ninguna de sus fases (de 2012 y 2013), sino la que estableció el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en cuanto a los ayuntamientos que se encuentran adheridos al Fondo de Ordenación por encontrarse en una situación de riesgo financiero, por presentar determinadas magnitudes financieras negativas.

Asimismo, se debe subrayar que los planes de ajuste del Ayuntamiento aprobados en 2012 y 2013 no están vigentes y sí lo está el aprobado en aplicación del citado Real Decreto-ley 17/2014, que, en ningún caso, establece como ejercicio de partida



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

para cualquier análisis financiero o para referenciar el plan de ajuste o las medidas que debe comprender el año 2011.

El artículo 45 del citado Real Decreto-ley 17/2014, dispone que (el subrayado es nuestro) “*Los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones:*

1. *En relación con los gastos: Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el caso de municipios a los que se les haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, aquella reducción será adicional a la que éste se refiere.”*

El Ayuntamiento en el documento citado plantea una serie de ajustes que considera convenientes para dotar al análisis de homogeneidad. Aceptando los importes que, desde 2014, recoge la entidad, resulta lo siguiente en la comparación entre el importe de los gastos de funcionamiento (obligaciones reconocidas) y el límite que ha resultado de aplicación:

GASTOS	TOTAL(documento del Ayto.)	Límite	Diferencia
Liquidación Presupuestos 2013 ORN	148.514.364,16		
Liquidación Presupuestos 2014 ORN	150.420.448,48		
Reducción 5% s/2014 (aplicación RDL 8/2013)	142.899.426,06		
Liquidación Presupuestos 2015 ORN	159.023.920,24	142.899.426,06	16.124.494,18
Reducción 5% s/ límite de 2015 (aplicación RDL 17/2014)		135.754.454,75	
Liquidación Presupuestos 2016 ORN	163.902.213,43	135.754.454,75	28.147.758,68
Liquidación Presupuestos 2017 ORN	158.699.200,76	135.754.454,75	22.944.746,01
Liquidación Presupuestos 2018 ORN	165.250.389,00	135.754.454,75	29.495.934,25
Presupuesto definitivo 2019 (4T)	173.094.154,24	139.419.825,03	33.674.329,21
Presupuesto 2020 (Proyecto)	175.533.354,69	143.462.999,96	32.070.354,73
TOTAL			162.457.617,06



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

Los cálculos anteriores se han realizado con una aplicación en sus propios términos del artículo 45.1 del Real Decreto-ley 17/2014, antes reproducido.

Alternativamente, y aunque no se ajusta exactamente al contenido de dicho precepto, se podría haber calculado el límite en relación con el presupuesto de 2015, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, y un nuevo límite en relación con los presupuestos de ejercicios posteriores, en aplicación del Real Decreto-ley 17/2014. En este caso, resultaría:

GASTOS	TOTAL(documento del Ayto.)	Límite	Diferencia
<i>Liquidación Presupuestos 2013 ORN</i>	148.514.364,16		
<i>Liquidación Presupuestos 2014 ORN</i>	150.420.448,48		
<i>Reducción 5% s/2014</i>	142.899.426,06		
<i>Liquidación Presupuestos 2015 ORN</i>	159.023.920,24	142.899.426,06	16.124.494,18
<i>Reducción 5% s/2015</i>	151.072.724,23		
<i>Liquidación Presupuestos 2016 ORN</i>	163.902.213,43	151.072.724,23	12.829.489,20
<i>Liquidación Presupuestos 2017 ORN</i>	158.699.200,76	151.072.724,23	7.626.476,53
<i>Liquidación Presupuestos 2018 ORN</i>	165.250.389,00	151.072.724,23	14.177.664,77
<i>Presupuesto definitivo 2019 (4T)</i>	173.094.154,24	155.151.687,78	17.942.466,46
<i>Presupuesto 2020 (Proyecto)</i>	175.533.354,69	159.651.086,73	15.882.267,96
TOTAL			84.582.859,11

En consecuencia, en ningún ejercicio desde la adhesión al Fondo de Ordenación, el Ayuntamiento ha dado cumplimiento a la condición referida a los gastos de funcionamiento, y que es esencial para reconducir su situación financiera, ya que representan el 93,81% de los gastos corrientes y el 88,87% de los gastos no financieros, por lo que se considera necesario que proceda a una reducción de aquellos de un 5%, lo que debió cumplir en 2016, o que adopte un acuerdo de no disponibilidad de crédito por importe equivalente a dicho porcentaje.

Sobre los gastos financieros

En relación con el capítulo III del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, se produce una disminución de un 31,15% respecto a los créditos iniciales aprobados para el ejercicio anterior, indicándose en el informe de intervención que se incluyen los intereses de las operaciones de crédito a largo plazo concertadas en virtud de los Reales Decretos-Leyes 4/2012 y 7/2012 y de las demás operaciones en vigor a corto y largo plazo, si bien se advierte que se consigna crédito para atender las



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA

Justificante 17/08/2020

cargas financieras y recargos de aplazamiento de deudas con entes públicos, pero no en cuantía suficiente en el caso de los aplazamientos de la Seguridad Social, por lo que se realizarán operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, como ha sucedido en ejercicios anteriores. En definitiva, el presupuesto no estaría recogiendo créditos suficientes para cubrir las obligaciones que tiene el Ayuntamiento por aquel concepto.

Asimismo, debe destacarse que la reducción de los gastos del capítulo III está propiciada por las medidas del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, con estos resultados:

- Se benefició de la agrupación de préstamos concertados con el FFEELL antes de 31 de diciembre de 2018 (medida 3 del citado Acuerdo), lo que permitió unificar 37 operaciones vigentes en una sola por un importe de 594,78 M€, con un período de carencia que concluirá en 2021, reiniciando las amortizaciones de principal en 2022.
- Además, y dada la elevada carga financiera de esta deuda, se pudo acoger a la medida que suponía una extensión en 10 años del periodo de amortización de dicha operación y a un coste financiero inferior (medida 4 del citado Acuerdo). Esta última requirió modificar el plan de ajuste vigente, ajustándolo al nuevo período de amortización, sin que se exigieran medidas adicionales.

La cartera de préstamos unificada y las condiciones del préstamo final son:

PRÉSTAMOS AGRUPADOS MEDIDA 3 DE CDGAE 14-MARZO-2019							
Nº operaciones	Fecha concesión	Fecha vencimiento	Fecha primera amortización	Saldo Dispuesto	Capital pendiente	Tipo de interés	PLAZO Amortización/Carencia
11	2012	29/05/2035	29/08/2016	299.442.505,90	280.727.349,38	1,311	23/7
11	2012	31/07/2035	31/10/2016	26.024.077,25	24.804.198,65	1,311	23/7
3	2013	31/12/2026	31/03/2016	41.893.863,76	35.347.947,51	1,311	13/5
3	2013	31/08/2027	30/11/2016	32.087.820,50	29.079.587,33	1,311	14/6
1	2015	31/01/2028	31/01/2021	6.225.252,67	6.225.252,67	1,311	13/5
1	2015	31/12/2028	31/12/2021	38.366.831,13	38.199.585,64	1,311	13/5
2	2016	31/01/2029	31/01/2022	20.951.343,32	20.951.343,32	0,906	13/5
2	2016	31/01/2029	31/01/2022	51.350.649,41	51.350.649,41	0,418	13/5
1	2016	31/12/2029	31/12/2022	11.938.364,14	11.938.364,14	0,724	13/5
1	2017	31/01/2027	31/01/2020	42.156.455,13	42.156.455,13	0,764	10/2
1	2018	31/01/2028	31/01/2021	51.790.352,65	51.790.352,65	0,838	10/2



55242080B8F10K7
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020

Cecilia García González
Oficial Mayor e Interino
Secretaría General

FIRMA ELECTRÓNICA
Justificante: 17/08/2020

	Fecha concesión	Fecha vencimiento	Fecha primera amortización	Saldo Dispuesto	Capital pendiente	Tipo de interés	PLAZO Amortización/Carencia
Préstamo equivalente agrupado (medida 3)	2019	31/12/2035	31/12/2022	594.783.424,33	594.783.424,33	1,17%	15/2
Préstamo FINAL con condiciones (medida 4)	2019	31/12/2045	31/12/2022	594.783.424,33	594.783.424,33	0,49%	25/2

Sobre el Fondo de Contingencia

Por último, cabe señalar que el Ayuntamiento, a diferencia del organismo autónomo, ha consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia por importe de 2.420.960,85 euros, un 1,15% de los gastos no financieros. Dicha consignación atiende a la obligación de dotar dicho Fondo con un 1% de los gastos no financieros tras su adhesión al Fondo de Ordenación, por la financiación de sentencias judiciales firmes, conforme a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF); así como a lo establecido en el artículo 31 de la LOEPSF, al tratarse de un Ayuntamiento incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En rigor, el Fondo de Contingencia debe dotarse de forma consolidada y en relación con todos y cada uno de los entes sectorizados como Administración Pública, y por el porcentaje del 1% de los gastos no financieros de cada uno de ellos. No obstante, cabría aceptar una dotación exclusiva en el presupuesto municipal, si bien tomando como base el total de los gastos no financieros de los entes del grupo consolidado, tal y como se indicó en el informe al proyecto de presupuesto de 2018.

VI. Sobre los pasivos financieros

Mediante Resolución de la actual Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se autorizó al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la formalización de una operación de préstamo con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales, constituido mediante el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por importe de 49.000.000 euros para refinanciar el anticipo de carácter extrapresupuestario concedido en base al artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Mediante Resolución de la actual Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera al Fondo de Ordenación en 2015 por encontrarse en situación de riesgo financiero, en el sentido establecido en el artículo 39.1.a), y en la situación prevista en el artículo 39.1.b), ambos regulados en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

En consecuencia, podrán atenderse con cargo al Fondo de Ordenación las necesidades financieras que vaya comunicando el Ayuntamiento, con la consiguiente obligación de formalizar una operación de crédito y reflejarla en el presupuesto municipal.

En este sentido, constan en el proyecto de presupuesto para 2020 previsiones de ingresos en el capítulo IX por importe de 11.726.685,09 euros, inferiores a la cuantía de las necesidades financieras para 2020 que van a ser cubiertas por el Fondo de Ordenación al que está adherido.

Por su parte, los créditos iniciales para la atención de la deuda financiera aumentan un 0,88% respecto a los del ejercicio anterior, señalándose en el informe de intervención que dichos créditos corresponden a las cuotas de amortización en el ejercicio actual de los préstamos en vigor.

Esta Subdirección General no dispone de información suficiente para valorar la coherencia de los datos, si bien conviene resaltar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: «*los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.*

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto».

Por tanto, la entidad local habrá de asegurarse de consignar crédito para el reconocimiento de las obligaciones de amortización de deuda que corresponda imputar al ejercicio 2020.



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

VII. Sobre los Entes del Sector Público Local

No consta, en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que se haya creado ningún ente nuevo por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

VIII. Sobre la evolución reciente

El remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) resultante de la liquidación presupuestaria de 2018 del Ayuntamiento presenta un saldo negativo de 83.910.305,93 euros, existiendo además un saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas en la cuenta (413), por importe de 50.107.983,01 euros, y un saldo acreedor por devolución de ingresos de 5.724.555,03 euros.

Por su parte, el organismo autónomo liquidó el presupuesto de 2018 con un RTGG negativo de 176.164,62 euros y un saldo en la cuenta (413) de 4.478,51 euros.

En la remisión telemática de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 del Ayuntamiento se observa que los porcentajes aplicados para el cálculo de los derechos de dudoso cobro son inferiores, total o parcialmente, a los mínimos establecidos por el artículo 193 bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Lo anterior supone no solo un incumplimiento de un precepto legal, sino que el saldo del RTGG no refleje la imagen fiel de la situación de solvencia del Ayuntamiento.

Según el cuarto informe trimestral sobre la ejecución presupuestaria de 2019, el RTGG del Ayuntamiento mejora, si bien continúa presentando un saldo negativo de 41.351.997,75 euros y el saldo de la cuenta (413) aumenta hasta alcanzar un importe de 51.306.852,15 euros. En consecuencia, es previsible que no se cumpla el objetivo del plan de ajuste en vigor, según el cual el Ayuntamiento había previsto para 2019 un RTGG negativo de 24.552.060 euros y un saldo de 20.664.190 euros en la cuenta (413). Del mismo modo, parece de difícil cumplimiento el objetivo del mismo plan, para 2020, de un RTGG positivo de 35.913.970 euros y un saldo nulo de la cuenta (413).

Por su parte, el RTGG del organismo autónomo empeora y alcanza un saldo negativo de 553.786,77 euros, manteniendo el mismo saldo en la cuenta (413).



55242080B8F10K7
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA Justificante 17/08/2020

No obstante, dado que los datos anteriores son provisionales, deben considerarse con cautela.

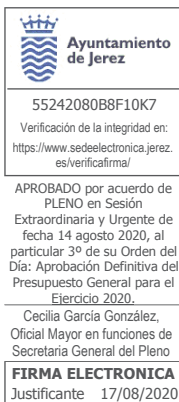
En cuanto al período medio de pago global, según el informe mensual de febrero de 2020, se sitúa en 370,65 días, y el período medio de pago pendiente del Ayuntamiento, según el informe de morosidad comercial correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se sitúa en 759,33 días. Los datos anteriores ponen de relieve los problemas del Ayuntamiento para hacer frente a los pagos que se derivan de sus obligaciones, así como el incumplimiento de la obligación de pago de las deudas según el criterio de antigüedad de las mismas. El objetivo del plan de ajuste para 2019 era de un PMP de 65,58 días y, para 2020, de 30 días.

El PMP desde 2014, a diciembre de cada año, presenta la siguiente evolución. Considerando la misma, así como el dato correspondiente al mes de febrero de 2020, parece difícil que la entidad consiga el objetivo del plan de ajuste:

dic-14	dic-15	dic-16	dic-17	dic-18	dic-19
119,43	225,82	263,34	265,97	289,21	339,67

Cabe recordar que, al encontrarse en una situación de PMP excesivo (superior de forma reiterada en más de 30 días al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad), en abril de 2018 se inició el procedimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, dirigiéndose comunicación al órgano interventor del Ayuntamiento, indicando que *“en el marco de sus obligaciones relativas al seguimiento del cumplimiento del PMP, queda obligado, aun cuando lo haya hecho con anterioridad, a formular, en el plazo de 15 días a contar desde la recepción del presente escrito, una comunicación de alerta al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno local, con arreglo a lo establecido en el mencionado artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, lo que constituye el objeto de la presente comunicación, y al procedimiento que, en su caso, tenga establecido la Comunidad Autónoma”*.

En ese marco, el Ayuntamiento debió aprobar un plan de tesorería y pudo haberse acogido al Fondo de Ordenación, para atender el pago a los proveedores, con la condicionalidad que, a estos efectos, establece el Real Decreto-ley 17/2014. Sin embargo, la entidad no realizó ninguna de las citadas actuaciones.



Por último, cabe señalar que, de acuerdo con el cuarto informe trimestral, la Entidad local estima liquidar el ejercicio 2019 incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

IX. Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para 2020, **condicionado a:**

- Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2019.

También aquel saldo positivo debería absorber un importe significativo de la desviación del RTGG y del saldo de la cuenta (413) que se estime en la liquidación del presupuesto de 2019, respecto de los objetivos del plan de ajuste en vigor.

No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de los reintegros anuales procedentes de los saldos negativos de las liquidaciones por la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2020 y se comuniquen trimestralmente las órdenes de pago al ICO.

El presupuesto debería recoger crédito suficiente en el capítulo III de gastos para atender los gastos financieros derivados del aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica y urbana, el IAE y de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos deben limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2020, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.
- Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO, las tasas por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y



55242080B8F10K7

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

de Otros ingresos han de limitarse al importe de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios.

- En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa.
- Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los tres últimos ejercicios y fundarse en un convenio o contrato en vigor.
- Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro en el Ayuntamiento.
- Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto de 2020 en un 5%, o, en otro caso, adopción de un acuerdo de no disponibilidad de crédito por importe equivalente.

Además, para proceder a la baja del IESPL de la sociedad Xerez 21 Speed Festival, S.A., debe remitirse la documentación exigida a la siguiente dirección de correo electrónico, gestionada por esta Subdirección General:
sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General.

6 de abril de 2020